



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1285

05 MAYO 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, para el Proyecto Urbanización Cormoranes en Cúcuta – Norte de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, para el Proyecto Urbanización Cormoranes en Cúcuta – Norte de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar de la Señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, identificado con la CC No 60.447.460 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en segunda instancia el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo que mediante fallo de fecha 10 de Marzo de 2016, dispuso lo siguiente:

"...1. PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de 3 de diciembre de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en lo que tiene que ver con el numeral uno, que amparo los derechos fundamental al debido proceso y a la igualdad de la señora Yohanna Maria Jaramillo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, para el Proyecto Urbanización Cormoranes en Cúcuta - Norte de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Gallardo y su núcleo familiar, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

- **ORDENAR** al Departamento para la Prosperidad Social y al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, estudie nuevamente la postulación para subsidio de vivienda presentada por la señora Yohanna Maria Jaramillo Gallardo y su núcleo familiar, teniendo en cuenta la especial condición de la que goza la accionante, esto es, su condición de madre cabeza de familia y víctima de ola invernal; la desagregación de su núcleo familiar en relación con el que se encontraba representado por los señores Ramón David Balmacea y Raquel Roperó Pérez; y, el registro actual de la accionante en la base de datos del Sisben, en el que consta que su núcleo familiar está compuesto por ella y sus tres hijos, Juan Sebastián Jaramillo Gallardo, Liney Adriana Mora Jaramillo y Shadie Natalia Mora ; con el fin de que se determine si cumple o no con los requisitos establecidos por la ley para salir beneficiada de los subsidios de vivienda ofertados por el Gobierno Nacional ..

..."

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población en situación de Calamidad o Desastres, el día 09 de Octubre de 2014 para el proyecto de vivienda denominado Urbanización Cormoranes, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No. 00927 del 06 de Mayo de 2014, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 6 de Abril de 2016.

Que en cumplimiento del citado fallo, y según el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante correo electrónico del 14 de Abril de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda remitió al Departamento para la Prosperidad Social - DPS la información de cumplimiento de requisitos de postulación del accionante la Señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, identificado con la CC No 60.447.460 para el respectivo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, para el Proyecto Urbanización Cormoranes en Cúcuta – Norte de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

proceso de selección en el proyecto URBANIZACIÓN EL CORMORANES ubicado en el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 00936 del 19 de Abril de 2016, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar del accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto URBANIZACIÓN EL CORMORANES ubicado en el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogota, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogota, el valor de las viviendas en el proyecto URBANIZACIÓN EL CORMORANES ubicado en el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, es de 70 SMLMV por unidad, correspondientes al año 2014.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta y Tres Millones Ciento Veinte Mil Pesos m/cte. (**\$43.120.000**)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00936 del 19 de Abril de 2016 expedida por el DPS, que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, para el Proyecto Urbanización Cormoranes en Cúcuta – Norte de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo que mediante fallo de fecha 10 de Marzo de 2016, dentro de la tutela con Radicado No. 2015-00487-01 al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 00936 del 19 de Abril de 2016 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto URBANIZACIÓN CORMORANES ubicado en el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: CÚCUTA
PROYECTO: URBANIZACIÓN CORMORANES**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	60.447.460	YOHANNA MARIA	JARAMILLO GALLARDO	URBANIZACIÓN CORMORANES
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 43.120.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario del fallo de tutela y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto URBANIZACIÓN CORMORANES ubicado en el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora YOHANNA MARIA JARAMILLO GALLARDO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, para el Proyecto Urbanización Cormoranes en Cúcuta - Norte de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

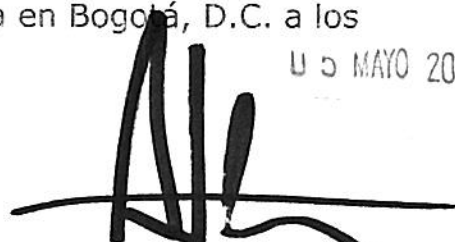
ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda
Revisó: Andrei Alexander Suarez

